

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**36413** A CORUÑA

Edicto.

Doña Sandra Rosa Pérez Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de A Coruña, por el presente

Hago saber: Que en este órgano judicial se tramita la Sección I Declaración Concurso 658/10-C seguido a instancia del procurador don José Cernadas Vázquez en nombre y representación de la entidad deudora CENTRO TÉCNICO DEL NOROESTE, S.L., con CIF B-15011992, sobre Concurso Voluntario Abreviado, en los que ha recaído la siguiente resolución de fecha 25 de septiembre de 2014, que se reproduce en extracto:

Auto

A Coruña, a veinticinco de septiembre de dos mil catorce

Hechos:

Único.- Finalizada la fase común del concurso y realizadas las operaciones de liquidación de la sección quinta conforme al plan de liquidación aprobado en el concurso voluntario abreviado de la deudora CENTRO TÉCNICO DEL NOROESTE, S.L., n.º 658/2010-C, la administración concursal integrada por el economista Gerardo Gayoso Otero, presentó en la sección primera escrito solicitando la conclusión del concurso, justificando la aplicación del producto obtenido, una vez realizados los bienes afectos al pago de créditos con privilegio especial, a la satisfacción parcial de los créditos contra la masa, y afirmando que no existen acciones viales de reintegración o de responsabilidad de terceros.

A solicitud del juzgado, completó su rendición de cuentas detallando los créditos privilegiados y contra la masa satisfechos y declarando que no existen acciones viables de responsabilidad de terceros ni de reintegración pendientes.

Puestos de manifiesto dicho informe y rendición de cuentas a las partes personadas no se formuló oposición alguna dentro del plazo legal por parte de la deudora o de las demás partes personadas o interesados.

Dispongo:

La conclusión y archivo del proceso concursal de la deudora CENTRO TÉCNICO DEL NOROESTE, S.L., n.º 658/10-C, domiciliada en Ferrol, A Coruña, calle Breogán, n.º 72, CIF B-15011992, e inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, folio 72 del Tomo 112 del archivo Sección General, hoja C-2.180, por fin de la liquidación.

Acuerdo igualmente la extinción de la personalidad jurídica de la deudora y el cierre de su hoja registral en el Registro Mercantil de A Coruña, para lo que se librá mandamiento con testimonio de este auto.

Apruebo la rendición de cuentas presentada por la administración concursal que cesará en el cargo, con devolución de la acreditación, a la firmeza de esta resolución.

Notifíquese el auto a las partes personadas y publíquese en la parte necesaria en el BOE, extractando en la medida necesaria el contenido del auto y solicitando la inserción gratuita del anuncio conforme a lo actualmente previsto en el artículo 23 de la LC. Publíquese igualmente en el Registro Público Concursal regulado por RD 892/13, de 15 de noviembre y participése la conclusión a los mismos Juzgados a los que se participó la declaración de concurso.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma Pablo González-Carrero Fojón, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número uno de A Coruña; doy fe.

A Coruña, 25 de septiembre de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140050599-1